DNCP/DJ N° 1367/10 **Caso N° 1299**

Asunción, 02 de julio de 2010.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" CONVOCADA POR LA POLICÍA NACIONAL ID 193207.-

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresaba que: *"OBJETO: FORMULAR DENUNCIA Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum ID Nº 193.207 AÑO – 2010 Obj.: Formular denuncia Asunción, 29 de mayo de 2010 Señor Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EE.UU. 961 Presente: De mi mayor consideración: Gladys Zunilda Riquelme Figueredo, con CIC Nº 954.077 en carácter de Socia Gerente de y Representante Legal, en representación de GILCO PAR S.R.L., con domicilio en Avenida Eusebio Ayala Nº 2967 casi Callejón Tembetary, con teléfono N° (021) 604-195 de la ciudad de Asunción, bajo patrocinio profesional, de conformidad con la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, Título Octavo, Capítulo Primero, vengo a formular la siguiente DENUNCIA en contra de la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional Nº 564 de fecha 15 de junio de 2010, por aparentes vicios en el procedimiento licitatorio correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum. ID Nº 193.207 AÑO – 2010, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente expongo: Que menciono tengo acreditada mi personería en el Expediente 007001 presentada en mesa de entrada en la DNCP en fecha 13 de mayo de 2010, que considero vinculante con esta denuncia y pido se traiga a la vista el expediente y se glose a esta denuncia, conforme a los principios que rigen a la contratación pública y me adscribo en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION AL DENUNCIANTE. Declaro bajo fe de juramento, que los actos u omisiones imputables a las autoridades de la Policía Nacional son, a mi particular criterio, supuestos de irregularidades y me adscribo en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION AL DENUNCIANTE, amparado en que "CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTOS DE IRREGULARIDADES EN EL CONTEXTO DE UN PROCESO LICITATORIO PUEDE DEUNCIAR" a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación. DE LOS HECHOS Mi empresa ha participado de la licitación de referencia por el sistema de Subasta Electrónica, habiendo obtenido el mejor precio en los siguientes LOTES: LOTE 1 ISUZU DIMAX D/C LOTE 14 MICROBUS MERCEDES BENZ - A0915 AÑO 2007 LOTE 15 ÓMNIBUS MERCEDES BENZ 1318 (1) AÑO 1995 LOTE 17 CAMIÓN MERCEDES BENZ L1418 TIPO HIDRANTE (2) AÑO 1997*

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

LOTE 18 CAMIÓN MERCEDES BENZ L1620 TIPO DE CARGA AÑO 1997-1998 - OMNIBUS L1620 AÑO 2000 LOTE 19 CAMION DE CARGA FORD F-14000 LOTE 33 AMBULANCIA HP4 HYUNDAI -H1 LOTE 34 AMBULANCIA HP6 KIA PREGGIO LOTE 37 AUTO RENAULT CLIO LOTE 39 AMBULANCIA HP3 - TOYOTA HIACE LOTE 42 AUTO TOYOTA ROYAL CROWN LOTE 46 MOTOCICLETAS SUZUKI TS 125/185 AÑO 2003 LOTE 47 MOTOCICLETAS LEOPARD 200 CC. AÑO 2009 Luego de haber concluido dicho proceso, he procedido a preparar los documentos requeridos, de conformidad con las condiciones y exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución DNCP N° 860/2008 que establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica. Así, en fecha 5 de Mayo de 2010, siendo las 14:07 hs., entregamos la documentación requerida en la sede de la convocante, suponiendo haber cumplido con los requisitos legales y documentales para la adjudicación y suscripción del contrato y que por estricto cumplimiento del principio de legalidad (columna vertebral del derecho administrativo), el plazo establecido debe ser concordante con el articulo 32, segunda parte de la Resolución DNCP Nº 860/2008 de la subasta. Pero, para mi sorpresa, en fecha 6 de mayo de 2010, recibí en la empresa, por fax, la NOTA UOC Nº 403/10, por la cual la Dirección Administrativa de la Policía Nacional, comunica que el sobre oferta de GILCOPAR S.R.L. ha sido desestimado "…por presentación tardía" y en fecha 15 de junio otro fax, la nota UOC N 708/2010 por la cual me informa que mi empresa no ha sido favorecida con la adjudicación en la licitación La nota UOC Nº 403/10 menciona textualmente cuanto sigue: "En el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II establece: Los documentos adicionales a la oferta deberán ser presentados hasta 24 horas de finalizada la competencia o certamen ante la convocante, a fin de realizar las evaluaciones correspondientes. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido, su oferta será desestimada…", ante tal situación el sobre será devuelto sin abrir". Es decir, a juzgar por el contenido de la comunicación, la desestimación de mi oferta fue a consecuencia que los documentos fueron presentados a la sede de la convocante el día 5 de mayo de 2010, de manera tardía. Al respecto es importante resaltar que la subasta ha concluido a las 14.01 hs del 4 de Mayo de 2010, según se puede apreciar en la página 1 del Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 193207 y en la página 217 de 218 de la misma, donde dice lote nº 54 - MANT. Y REPARACIONES MAYORES MOTOCICLETA KAWASAKI 150cc, mensaje que transcripto dice: EL GRUPO HA SIDO CERRADO YA NO SE RECIBEN LANCES en fecha 04-05-2010 y hora 02:01:05.604. Entonces, supongo que la UOC ha considerado que mi empresa ha superado el plazo de "…hasta 24 hs. de finalizada la competencia o certamen…", tal como lo expresa el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, debido a que la presentación de los documentos requeridos fue registrada a las 14:07 hs, conforme ha quedado acreditado con el recibo expedido en esa oportunidad y cuya copia simple se acompaña a esta presentación. Efectivamente, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum ID Nº 193.207 - AÑO – 2010 establece en el ANEXO II, los plazos de presentación de documentos sustanciales (en el numeral 1) y de los documentos adicionales (en el numeral 2) Señala el texto del Pliego cuanto sigue: ANEXO II 1. Documentos sustanciales y que deberán ser presentados luego de finalizada la competencia o certamen en el plazo de 24 horas ante la convocante, a fin de realizar las evaluaciones correspondientes. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido, su oferta será desestimada, y se procederá a llamar al segundo

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

mejor oferente que le sigue al ganador, para que presente sus documentaciones y poder ser evaluado y así sucesivamente si este no cumpliere. 2. Documentos adicionales a la oferta deberán ser presentados hasta 24 horas de finalizada la competencia o certamen ante la convocante, a fin de realizar las evaluaciones correspondientes. Los documentos requeridos a continuación serán presentados solamente por el/os oferentes que resultaren ganadores de la Competencia de la Subasta, de acuerdo a los grupos o lotes subastados. Como se puede apreciar, los criterios definidos en el ANEXO II numeral 1, se ve complementado con el numeral 2. En ambos casos, la convocante ha establecido efectivamente un plazo de "...hasta 24 hs". La preposición HASTA, según el Diccionario de la Real Academia Española (Tomo II, página 1190) denota el término del tiempo o hasta esto. De este modo, para la Policía Nacional, según se tiene expresado, el plazo de presentación de los documentos adicionales no podía ni debía superar las 24 hs. Precisamente debido a ello, y a una elemental prelación de normas, creo necesario recurrir a este procedimiento para rectificar esta disposición e interpretación formulada de contramano con lo establecido en la Resolución DNCP N° 860/2008, en cuyo artículo 32, segunda parte establece clara y taxativamente cuanto sigue: El/a oferente o postor/a vencedor/a deberá presentar a la convocante, las documentaciones exigidas en el PBC, dentro del plazo establecido en el mismo, que no podrá ser menor a veinte y cuatro (24) horas ni mayor a tres días hábiles, contados desde el cierre de la Subasta. La contradicción se presenta en que para la convocante, el plazo obligatorio era de "hasta 24 hs", y para la DNCP, dicho plazo "...no podrá ser menor a veinte y cuatro". Mi empresa presentó los documentos exigidos, 24 hs y 6 minutos después, siendo por ello descalificada o rechazada su oferta en aplicación de una disposición del PBC que viola lo dispuesto por la DNCP en la resolución específica que reglamenta este tipo de contratación. Asimismo en la nota UOC 708/2010 se me informa, sin la consistencia del por qué no fui adjudicada en ninguno de los lotes que participé con CLINICARF (más abajo mencionados), como tampoco se consigna el por qué fue favorecida una única empresa, llamativamente, sin que tampoco se fundamente en la resolución de la Comandancia Nº 564/10 el por qué se favoreció solo a CLINICARF. Tampoco expresa el acto administrativo resolutivo de la Comandancia ya individualizado el por qué declaró desierta la licitación en los catorce lotes que GILCO PAR S.R.L. más arriba citó en la presente denuncia. LOTE 2 NISSAN FRONTIER LOTE 3 CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO Y L-200 LOTE 4 CAMIONETA FORD RANGER MOTOR 2,8 LOTE 5 CAMIONETA FORD RANGER MOTOR 3,0 LOTE 6 CAMIONETA JMC-ISUZU D/C LOTE 37 AUTO RENAULT CLIO LOTE 43 MOTOCICLETAS KAWASAKI 1000 CC LOTE 44 MOTOCICLETAS HONDA XLR125 / XL200 CC/CBX200 LOTE 45 MOTOCICLETAS HONDA CBX 750 CC LOTE 46 MOTOCICLETAS SUZUKI TS 125/85 AÑO 2003 LOTE 47 MOTOCICLETAS LEOPARD 200 CC AÑO 2009 LOTE 48 MOTOCICLETAS STAR 150 CC LOTE 49 MOTOCICLETAS YAMAZUKI 150/200 CC LOTE 50 MOTOCICLETAS RADAM 150/200 CC No es menos cierto que además de las supuestas irregularidades precedentemente expuestas, por la falta de adecuación del PBC a plazos previstos en actos administrativos que rigen la materia (res DNCP Nº 860/08), la ocurrencia de hechos atípicos durante el proceso de subasta electrónica a la baja con interrupción en el sistema durante más de diez minutos y cuyo reclamo fue hecho vía telefónica desde el 021 600 360 entre las 11:45 y las 15:00 (por parte de GILCO PAR SRL) al número de DNCP 021 4154000 y que en virtud del art 27 de la res DNCP Nº 360/2008 debió haber suspendido el subastador/a la etapa competitiva, cumpliendo con la

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

comunicación expresa de suspensión a los/as participantes. Pido además, se libre pedido de informe a la Dirección de Tecnología de Información de DNCP, a fin de cotejar con las horas consignadas en la bitácora del servidor y poder comparar con las horas consignadas en el acta de cierre de sesión pública virtual de la licitación ID Nº 193207 durante la puja y en especial del último día, de fecha 4/05/10, de conformidad del art 3º de la resolución DNCP Nº 860/08, se podrá apreciar que hay un desfasaje entre la hora consignada en el acta de cierre virtual y la hora en la cual el acta se hizo accesible en el sistema para los oferentes, que efectivamente se dio alrededor de las 15:00 horas. Y se podrá asimismo cotejar la efectiva desconexión en el sistema (fecha 4/05/2010 entre las 11:45 a las 15:00). Ello conlleva implícitamente un cierre virtual posterior al que se detalla en el acta de cierre de sesión pública virtual pág. 1 y 218, que consigna 14:01; contradiciendo así lo previsto en el art 30 de la Resolución DNCP Nº 860/08 que textualmente dice: "Acta de cierre de la sesión pública virtual: Culminada la subasta el sistema generará en forma automática un acta en la cual quedarán consignados todos los actos que se sucedieron durante el proceso la que se encontrará accesible en el sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas". Finalmente denuncio que de conformidad al artículo 21 de la ley 2051 prescribe que el plazo mínimo para la presentación y apertura de ofertas de las licitaciones públicas serán las siguientes: a) Licitación pública nacional: veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria; y ...." Sin embargo en el ID Nº 193207 NO SE CUMPLIÓ EL PLAZO mínimo de 20 días contando desde la fecha última de publicación 12-04-2010 11:38 al 29-04-2010 11:00 hs. CONCLUSION Por tanto, pido ordene se declare desierta y/o anule la licitación ID Nº 193207, para no solo ordenar la adecuación de la norma del PBC de la Policía Nacional para este tipo de actividad a lo resuelto por la DNCP, sino también garantizar el principio de igualdad y libre competencia en el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum ID Nº 193.207 - AÑO – 2010, acto administrativo no clarificado en la Resolución Nº 564 de fecha 15 de junio de 2010 emitido por la Comandancia de la Policía Nacional y firmado por el Comandante Interino de la Policía Nacional, que no contiene los fundamentos y la estructura básica de una resolución definitiva y que fuera notificada a GILCO PAR S.R.L. por fax en fecha 15 de junio de 2010 por medio de la nota USO Nº 708/2010. No es menos cierto que el PBC es el principal documento de todo proceso licitatorio y constituye una ley interna de las partes; PERO QUE NECESARIAMENTE DEBE ESTAR CEÑIDA ESTRICTAMENTE A LA NORMATIVA QUE RIGE LA MATERIA" basado en el principio de legalidad en el que descansa el DERECHO ADMINISTRATIVO, así como en el artículo 137 de la Constitución Nacional que establece la prelación de las leyes y claramente me amparo en el derecho que me asiste la ley 977/96 y que está por encima de lo prescripto en la ley 2051 y normativas de menor rango que componen la materia. Igualmente, considero oportuno mencionar en la conclusión lo siguiente: Igualdad y Libre Competencia: En esta Licitación se halla comprometida por la razones expuesta la participación de los oferentes, quienes no han competido en igualdad de oportunidades por las interrupciones presentadas en el sistema y ha resultado adjudicada una sola empresa sin la clarificación fundamentada en la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional Nº 564 del 15 de junio de 2010. 2.3 Transparencia y Publicidad: Esta Licitación no ha cumplido con todas las exigencias de la DNCP en lo que se refiere a la publicidad y la Transparencia. Asimismo, el Artículo 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, dice que "... La adjudicación deberá recaer en el

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

oferente cuya oferta: • Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. • Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. • Presente el precio evaluado como más bajo". Razones de índole doctrinaria: El autor Salvador Villagra Maffiodo, al comentar el alcance de la expresión "oferta más conveniente" señala: "... De cualquier manera, subsiste la cuestión de cuál sea la mejor oferta. Se podrá decir que será la o bien la de . Pero ninguno de estos criterios ofrece certeza y, por el contrario, todos ellos llevan consigo el riesgo de la arbitrariedad. Tendrían que mediar razones técnicas, económicas o financieras evidentes y de mucho peso para desechar la oferta de menor costo..." Sabido es que el derecho sustantivo en materia de contrataciones públicas debe ser de cumplimiento obligatorio. PETITORIO Por tanto y a tenor de lo expuesto, a la Dirección Nacional de Contrataciones, PETICIONO: 1. QUE se tenga por formulada, en tiempo y forma, la denuncia, por parte de GILCO PAR S.R.L., en contra de la resolución Nº 564/2010 de la Policía Nacional, por la cual se informa que la Empresa GILCO PAR S.R.L. no ha sido favorecida con la adjudicación de la Licitación en el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica, correspondiente al llamado Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum ID Nº 193.207 AÑO – 2010, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta presentación. 2. QUE, se corra trámites pertinentes, de conformidad al Convenio Interamericano contra corrupción suscripto por Paraguay el 29/03/96 en Caracas-Venezuela, aprobado por ley 977/96 disponga, lo que en derecho corresponde concordante con el principio de que "El juez conoce el derecho" y de conformidad a la ley 2051 y Decreto Reglamentario de la Ley 2051 nº 21909 y normativas vigentes concordantes; 3. QUE se solicite todos los antecedentes, informes, dictámenes, resoluciones, evaluaciones, impugnaciones y otros documentos en relación al proceso licitatorio y en especial aquellos mencionados en esta presentación; 4. QUE cumplidos los trámites de rigor, se ordene la impugnación del la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional Nº 564 de fecha 15 de junio de 2010 y declare desierta y/o anule Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos con Contrato Abierto" Ad Referéndum ID Nº 193.207 - AÑO – 2010, basado en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 860/08, articulo 32, segunda parte, dejando sin efecto la aludida resolución y dictaminando la anulación de la licitación de conformidad a la ley 2051/03, art 82. Proveer de conformidad y; SERA JUSTICIA. Gladys Zunilda Riquelme Figueredo C.I. C. N° 954.077 Directora y Representante Legal GILCO PAR S.R.L." ----------

Teniendo en cuenta la denuncia formulada esta Dirección Jurídica efectúa las siguientes consideraciones: ----------

Antes que nada se debe resaltar que si bien el denunciante expresa haber participado de la licitación de referencia cumpliendo con las exigencias y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución DNCP Nº 860/2008 que establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica; menciona haber entregado la documentación requerida en fecha 5 de mayo de 2010, a las **14:07 hs.** siendo que en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II se establece que los documentos adicionales a la oferta deberán ser presentados hasta 24 horas de finalizada la competencia o certamen ante la convocante, a fin de realizar las evaluaciones correspondientes. Así mismo en el Acta de Sesión Pública Virtual consta a las **14:01 Hs.** como finalizada la Subasta a la Baja

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Electrónica. Por lo tanto los oferentes tenían hasta las 14:01 Hs. del día siguiente para acercar los documentos correspondientes.----------

El segundo párrafo del **Art. 32° de la Resolución DNCP Nº 860/2008** del 15 de octubre de 2008 reza *"El/a oferente o postor/a vencedor/a deberá presentar a la convocante, las documentaciones exigidas en el PBC, dentro del plazo establecido en el mismo, que no podrá ser menor a veinte y cuatro (24) horas ni mayor a tres días hábiles, contados desde el cierre de la Subasta"*, así como el **Artículo 24.- de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** *"La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas…"*.----------

Por consiguiente, en la presente denuncia la misma recurrente manifiesta haber presentado en forma tardía sus documentos incumpliendo de esta manera con la disposición del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que con todo derecho la Convocante pudo desestimar su denuncia.----------

Además esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, ya que a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación.---

Por otro lado, la Resolución DNCP Nº 1220 de fecha 7 de agosto de 2009 establece taxativamente en su parte resolutiva, la forma, vía, y requisito mínimos para formular una PROTESTA ante esta Dirección Nacional.----------

En la mencionada resolución se aclara que las protestas deberán ser presentadas ante esta Dirección por mesa de entrada, en forma escrita, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 el decreto reglamentario 21909/03 y el C.P.C.----------

Al respecto, es necesario destacar, debe adecuar sus reclamaciones a las exigencias establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en sus artículos 79 y 80; así como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes, que establecen los mecanismos de Impugnación y promoción de PROTESTAS. ----------

En efecto, el procedimiento de ***"PROTESTAS"*** expresa que las personas interesadas podrán protestar ante esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando consideren que existan actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia de contrataciones. ----------

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos: 1) la protesta debe ser realizada BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse la personería jurídica (poder), en el caso de ser

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Unipersonal, presentar fotocopia autenticada de Cédula de Identidad y RUC; 3) acompañar la documentación pertinente que respalde los elementos de hecho y de derecho que sustente la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; y 4) remitir 2 copias completas del escrito de protesta.----------

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que los hechos denunciados han sido debidamente aclarados, no existiendo reparos a la continuidad del proceso.----------

Abog. **MA. EUGENIA OTAZO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py